



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00392 00
Proceso	Ejecutivo para adjudicación o realización especial de la garantía real
Demandante	Copicol S.A.S
Demandada	Wbeimar García Zapata y otra
Decisión	Confiere traslado de la liquidación del crédito

Concretado el término de traslado efectuado mediante auto del 31 de julio de la corriente anualidad, sin pronunciamientos adicionales sobre los avalúos; presentada la evidencia documental de que la garantía prendaria reposa intacta en el registro automotor de los vehículos adjudicables y aportada la liquidación actualizada del crédito por parte de la actora; se continúa con el traslado de ésta última, por el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, en los términos del artículo 446 del C. G. del Proceso.

Cumplido lo anterior, se procederá con la aplicación del 90% del valor de los avalúos, a la deuda de la ejecución y se proferirá la providencia adjudicativa de los bienes, en la forma establecida en el artículo 467 *ibd.*

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce6039774e2bba4fea5f7fea539830101af9325541e70116cc69573d7a0208**

Documento generado en 29/09/2023 11:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>